

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**Contratos y Convenios Suscritos por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-4-99016-23-1293-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1293

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	194,556.2
Muestra Auditada	194,556.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como servicios relacionados con la obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2023, incluidas las Participaciones Federales; asimismo, fiscalizar su ejecución y cumplimiento.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a erogaciones diversas, servicios personales, contratación de adquisiciones, y servicios relacionados con la obra pública, de los cuales, se revisaron operaciones

seleccionadas para su fiscalización por 194,556.2 miles de pesos, correspondientes a 3 contratos de adquisiciones, 1 contrato de servicios relacionados con la obra pública, 165 erogaciones realizadas en el ejercicio 2023, y al pago de nómina, que equivale a una representatividad del 100.0% del universo seleccionado.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

1. El resultado de la evaluación del control interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) se presentó en la auditoría número 1294 denominada "Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales", correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2023.
2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), un monto de 2,300,036.1 miles de pesos,

correspondientes a los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 (U006), de los cuales 14.4 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE, quedando un monto total disponible por 2,300,021.7 miles de pesos, mismos que se transfirieron en su totalidad a la UMSNH, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, en las cuentas bancarias específicas y productivas, abiertas para la recepción y administración de los recursos del U006.

Asimismo, la SFyA recibió de la TESOFE un importe líquido por 8,051,764.2 miles de pesos, de las Participaciones Federales, de los cuales transfirió a la UMSNH, un monto por 908,126.1 miles de pesos, de las Participaciones Federales correspondientes a la parte estatal del Convenio Marco de Colaboración; y un monto de 351,318.9 miles de pesos de las Participaciones Federales sin Convenio, mismos que se transfirieron de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones en las cuentas bancarias específicas y productivas, abiertas para la recepción y administración de los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023.

3. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo recibió a través de la SFyA 2,300,021.7 miles de pesos de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 (U006), lo que generó rendimientos financieros por 6,377.3 miles de pesos, para un total disponible de 2,306,399.0 miles de pesos.

Asimismo, la UMSNH recibió a través de la SFyA recursos de las Participaciones Federales de acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración por 908,126.1 miles de pesos y Participaciones Federales no ligadas al Convenio por 351,318.9 miles de pesos, lo que en su conjunto generó rendimientos financieros por 7,079.0 miles de pesos, para un total disponible de 1,266,524.0 miles de pesos.

Del monto total aportado a la UMSNH se fiscalizaron operaciones seleccionadas por 194,556.2 miles de pesos, para el pago de nómina, la adquisición de bienes, servicios relacionados con la obra pública, y al pago de erogaciones diversas realizadas en el ejercicio 2023, de los cuales, 174,684.7 miles de pesos, correspondieron a recursos del U006 y 19,871.5 miles de pesos, a las Participaciones Federales.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
OPERACIONES SELECCIONADAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Rubro	Número de contrato o concepto	Aportación Federal U006	Aportación Estatal Participaciones Federales	Monto total
Servicios Personales	Nómina	112,005.7	19,871.5	131,877.2
Adquisición	UMSNH/OR-08/2023-001	8,120.3	0.0	8,120.3
Adquisición	UMSNH/OR-08/2023-004	11,637.0	0.0	11,637.0
Adquisición	UMSNH/LPN-A01/2023-001	40,991.3	0.0	40,991.3
Servicios relacionados con la obra pública	UMSNH-BG-005-2023	490.7	0.0	490.7
Erogaciones	165 CFDI's correspondientes a erogaciones del ejercicio 2023.	1,439.7	0.0	1,439.7
Total		174,684.7	19,871.5	194,556.2

FUENTE: Expedientes unitarios, estados de cuenta bancarios, pólizas, bases de datos y documentación comprobatoria proporcionados por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

NOTA: La parte correspondiente a nómina, únicamente contempla el pago de nómina líquida.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

4. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realizó los registros presupuestales y contables de los ingresos que le transfirió la SFyA, por 2,300,021.7 miles de pesos de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 (U006), 908,126.1 miles de pesos de las Participaciones Federales como la contraparte estatal del U006, y 351,318.9 miles de pesos de las Participaciones Federales no ligadas al Convenio; así como los rendimientos financieros generados de dichas transferencias por 6,377.3 miles de pesos y 7,079.0 miles de pesos, respectivamente; los cuales, estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados.

5. Con la revisión de las pólizas de egresos, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales, de la consulta pública a la página de internet "<https://www.dabs.umich.mx/adquisiciones/proveedores>" en la cual se encuentra publicado el padrón de proveedores de la UMSNH, así como de la información fiscal proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y de la base de datos de la nómina ordinaria de la UMSNH, se constató que la Universidad realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones seleccionadas para su revisión con cargo al U006 por 174,684.7 miles de pesos, y de las Participaciones Federales por 19,871.5 miles de pesos, respectivamente, dando un total de 194,556.2 miles de pesos, para el pago de nómina; contratos números UMSNH/OR-08/2023-001 y UMSNH/OR-08/2023-004, ambos de fecha 31 de marzo de 2023; contrato número UMSNH/LPN-A01/2023-001 de fecha 20 de junio de 2023; contrato número UMSNH-BG-005-2023 de fecha 13 de junio de 2023; y 136 erogaciones, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados, además que, los pagos se realizaron de manera electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los proveedores, que contaron con la documentación justificativa y

comprobatoria del gasto, que cumple con las disposiciones fiscales vigentes y se encontró cancelada con el sello de "OPERADO", de igual manera se validaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los archivos XML emitidos por los proveedores y prestadores de servicios de la muestra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se constató su vigencia; sin embargo, se identificó el pago de 29 erogaciones de las cuales no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera verificar el destino, aplicación, entrega y recepción de los materiales o servicios solicitados.

Las erogaciones seleccionadas para su revisión correspondieron a 147 pagos realizados al proveedor 1, por 948.8 miles de pesos, financiados con recursos del U006, quien otorgó materiales a la Universidad para el mantenimiento de diversas áreas, consistentes en tóners, tintas, herramientas menores, material para limpieza, material eléctrico, materiales y útiles de impresión y reproducción, material para iluminación, combustible, aceite, refacciones y accesorios para autobús, adquisición de servicios de retiro de paneles de tablaroca en aula, retiro, colocación y limpieza de ventanas, reparación de puertas, colocación de muebles, limpieza de tinacos, cambio de tubería, servicio de jardinería y fumigación; 8 pagos realizados al proveedor 2, por 108.0 miles de pesos, financiados con recursos del U006, para el pago de servicios de mantenimiento a microscopios y a una máquina de hielo pertenecientes a la Universidad, así como, la adquisición de insumos y equipo de laboratorio; y 10 pagos realizados al proveedor 3 por 383.0 miles de pesos, financiados con recursos del U006, para el pago de servicios de limpieza, instalación de bolardos y vialetas, retiro de los bolardos tipo poste para su reubicación y suministro de tezontle rojo; sin embargo, se identificó que dichos proveedores contaron con cargos administrativos o académicos dentro de la UMSNH durante el ejercicio fiscal 2023; por lo que respecta al proveedor 1 prestó servicios profesionales por honorarios asimilados a sueldos y salarios, y en el caso de los proveedores 2 y 3, estuvieron dados de alta en la UMSNH, en las categorías 1401 Profesor e Investigador y 1452 Profesor, respectivamente; y a este último, además de las erogaciones otorgadas, se le adjudicó de manera directa el contrato número UMSNH-BG-005-2023 por 490.7 miles de pesos, para los trabajos de impermeabilización y adicionales del edificio "S" Biblioteca General de la UMSNH.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
EROGACIONES REALIZADAS CON PROVEEDORES CON CARGOS EN LA UMSNH
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Proveedor	Cargo Ocupado en el ejercicio 2023	Padrón de Proveedores UMSNH	Monto Pagado Erogaciones	Monto Pagado en Contratos	Monto Total Pagado
Proveedor 1	Honorarios	Sí	948.8	0.0	948.8
Proveedor 2	Profesor e Investigador	Sí	108.0	0.0	108.0
Proveedor 3	Profesor	Sí	383.0	490.7	873.7
Total			1,439.7	490.7	1,930.4

FUENTE: Padrón de proveedores, facturas, contratos de honorarios, expedientes laborales proporcionados por la UMSNH.

Por lo que respecta a la documentación correspondiente a la entrega de los materiales o servicios por las erogaciones realizadas con los proveedores mencionados anteriormente, se constató que, de las 10 erogaciones realizadas con el proveedor 3, por 383.0 miles de pesos, la UMSNH entregó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, oficio de solicitud de servicio, autorización de compra y orden de entrega; de las 147 erogaciones realizadas con el proveedor 1, por 948.8 miles de pesos, se verificó que en 124 pagos por 615.7 miles de pesos, la UMSNH entregó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto consistente en facturas, oficio de solicitud de servicio, autorización de compra y orden de entrega de materiales para el mantenimiento de diversas áreas de la UMSNH; sin embargo, de éstos, en 116 erogaciones no se proporcionaron los oficios de solicitud de servicio, órdenes de compra o servicio; asimismo, respecto de 23 pagos realizados por 333.1 miles de pesos, no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera verificar el ejercicio, destino, aplicación, entrega-recepción de los materiales o servicios solicitados; y con respecto de las 8 erogaciones realizadas con el proveedor 2, por 108.0 miles de pesos, se verificó que en 2 pagos por 13.8 miles de pesos la UMSNH entregó las facturas, oficio de solicitud de servicio, autorización de compra y orden de entrega por los servicios de mantenimiento a microscopios y a una máquina de hielo pertenecientes a la Universidad; sin embargo, en 6 pagos realizados por 94.2 miles de pesos, no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera verificar el ejercicio, destino, aplicación, entrega-recepción de los materiales o servicios solicitados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19 fracciones II y IV, 33, 34, 36, 42 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 88, fracción I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 58; de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH, para el ejercicio fiscal 2023, artículos 27, fracción III y 60, fracción I; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas cuarta y quinta, inciso c).

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria consistente en recibos, órdenes de compra o servicio, solicitudes de requisiciones, cotizaciones y facturas, que aclara y justifica la integración completa de los expedientes de 116 erogaciones realizadas con el proveedor 1; asimismo, de las 23 erogaciones pendientes por aclarar realizadas con dicho proveedor, se acreditó la entrega-recepción de 3 erogaciones por 22,207.49 pesos, quedando por aclarar 20 erogaciones por 310,911.62 pesos; de igual manera, con relación de las 6 erogaciones pendientes por aclarar realizadas con el proveedor 2, se acreditó la entrega-recepción de 1 erogación por 5,800.00 pesos, quedando por aclarar 5 erogaciones por 88,378.08 pesos, dando un total pendiente de aclarar por 399,289.70 pesos.

Por otra parte, se presentó oficio número TES-27/2025, de fecha 9 de enero de 2025, suscrito por el tesorero de la UMSNH, mediante el cual informa a la contraloría de la

UMSNH de los proveedores 1, 2 y 3 que contaron con cargos administrativos o académicos dentro de la UMSNH durante el ejercicio fiscal 2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-1-01101-23-1293-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el pago de erogaciones diversas a los proveedores 1, 2 y 3, aun cuando eran servidores públicos activos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo durante el ejercicio 2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 58; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 88, fracción I; y de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH, artículo 60, fracción I.

2023-4-99016-23-1293-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 399,289.70 pesos (trescientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que justifique y compruebe el gasto del pago de 25 erogaciones realizadas a los proveedores 1 y 2, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 42 y 70, fracciones I, II y III; y de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH, artículo 27, fracción III; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas cuarta y quinta, inciso c).

6. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo destinó recursos de las operaciones seleccionadas para el pago de nómina, la adquisición de bienes y servicios, servicios relacionados con la obra pública y erogaciones diversas, para los cuales, al 31 de diciembre de 2023, asignó y comprometió 174,684.7 miles de pesos de los recursos del U006 del ejercicio 2023 y pagó 167,430.9 miles de pesos, que representó el 95.8% de los recursos comprometidos y al 31 de marzo del 2024, pagó la totalidad de los recursos comprometidos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros a la TESOFE.

Asimismo, la UMSNH destinó recursos de las operaciones seleccionadas para el pago de nómina, para los cuales, al 31 de diciembre de 2023, pagó 19,871.5 miles de pesos de las Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023, que representó el 100% de los recursos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Contrato o Rubro	Monto Contratado o erogado	Recursos Federales asignados	31 de diciembre de 2023				Primer trimestre de 2024		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
			Recursos Federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 (U006)												
Nómina	112,005.7	112,005.7	112,005.7	0.0	112,005.7	0.0	0.0	0.0	112,005.7	0.0	0.0	0.0
UMSNH/OR-08/2023-001	8,120.3	8,120.3	8,120.3	0.0	8,120.3	0.0	0.0	0.0	8,120.3	0.0	0.0	0.0
UMSNH/OR-08/2023-004	11,637.0	11,637.0	11,637.0	0.0	11,637.0	0.0	0.0	0.0	11,637.0	0.0	0.0	0.0
UMSNH/LPN-A01/2023-001	40,991.3	40,991.3	40,991.3	0.0	33,744.7	7,246.6	7,246.6	0.0	40,991.3	0.0	0.0	0.0
UMSNH-BG-005-2023	490.7	490.7	490.7	0.0	490.7	0.0	0.0	0.0	490.7	0.0	0.0	0.0
165 erogaciones	1,439.7	1,439.7	1,439.7	0.0	1,432.5	7.2	7.2	0.0	1,439.7	0.0	0.0	0.0
Subtotal U006	174,684.7	174,684.7	174,684.7	0.00	167,430.9	7,253.8	7,253.8	0.00	174,684.7	0.00	0.00	0.00
Participaciones Federales												
Nómina	19,871.5	19,871.5	19,871.5	0.0	19,871.5	0.0	0.0	0.0	19,871.5	0.0	0.0	0.0
Total	194,556.2	194,556.2	194,556.2	0.0	187,302.4	7,253.8	7,253.8	0.0	194,556.2	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas, bases de datos, expedientes unitarios, auxiliares, así como la documentación soporte que comprueba y justifica el gasto de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales del ejercicio fiscal 2023 (U006) y de las Participaciones Federales, proporcionados por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

NOTA: La parte correspondiente a nómina, únicamente contempla el pago de nómina líquida.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

7. Con la revisión de los expedientes unitarios de los contratos números UMSNH/OR-08/2023-001, UMSNH/OR-08/2023-004 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, relacionados con la adquisición de "despensa" (alimentos) correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2023, para ser distribuidos en los albergues estudiantiles de la UMSNH, en el área de Morelia y Uruapan; adquisición de "despensa" (alimentos), correspondiente a los meses marzo y abril del año 2023, para ser distribuidos en los albergues estudiantiles de la UMSNH, en el área de Morelia y Uruapan; y para la adquisición de "despensa" (alimentos) correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, para ser distribuidos en los albergues estudiantiles de la UMSNH, en el área de Morelia y Uruapan; se constató que éstos contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente para la suscripción de dichos contratos; sin embargo, no se

presentó evidencia de que los mismos estuvieran contemplados en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2023 de la UMSNH.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria consistente en informes de los programas mensuales de las adquisiciones del Departamento de Asuntos Estudiantiles de la UMSNH, que acreditó la programación de las adquisiciones contratadas en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones adjudicadas al proveedor 1, que en su conjunto sumaron un monto por 948.8 miles de pesos, pagadas con recursos del U006, para el pago de diversos materiales para el mantenimiento de diversas áreas de la UMSNH, consistentes en tóners, tintas, herramientas menores, material para limpieza, material eléctrico, materiales y útiles de impresión y reproducción, material para iluminación, combustible, aceite, refacciones y accesorios para autobús, adquisición de servicios de retiro de paneles de tablaroca en aula, retiro, colocación y limpieza de ventanas, reparación de puertas, colocación de muebles, limpieza de tinacos, cambio de tubería, servicio de jardinería y fumigación, como se describe en el resultado número 5 del presente informe, se constató que dicho proveedor no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, no se acreditó la elaboración de un procedimiento de adjudicación que, de acuerdo con los rangos de adjudicación autorizados en las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH para el ejercicio fiscal 2023, debió adjudicarse en alguna de las 3 modalidades, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; tampoco se formalizó contrato alguno por las erogaciones otorgadas al proveedor 1; asimismo, no se proporcionó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT del proveedor en comento, a fin de validar que el mismo no tuviera ningún impedimento para llevar a cabo su contratación para las erogaciones realizadas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 26, 40, 41 y 42; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, 30 y 71; del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículos 1 y 17; y de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH, para el ejercicio fiscal 2023, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la opinión de cumplimiento del proveedor adjudicado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-9-99016-23-1293-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no llevaron a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente que, de acuerdo con los rangos de adjudicación autorizados en las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH para el ejercicio fiscal 2023, debió adjudicarse en alguna de las 3 modalidades, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, y tampoco formalizaron contratos por las erogaciones otorgadas al proveedor 1, para establecer claramente los términos y condiciones de las transacciones, proteger los intereses de ambas partes y garantizar la legalidad y la transparencia en las operaciones, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 26, 40, 41 y 42; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, fracción VI, 30 y 71; y del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículos 1 y 17; de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH para el ejercicio fiscal 2023, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

9. Con la revisión de los expedientes unitarios de los contratos números UMSNH/OR-08/2023-001 y UMSNH/OR-08/2023-004, ambos de fecha 31 de marzo de 2023, se constató que la UMSNH, llevó a cabo la adquisición de "despensa" (alimentos) correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2023, para ser distribuidos en los albergues estudiantiles de la UMSNH, en el área de Morelia y Uruapan, por 8,120.3 miles de pesos, adjudicado a la persona moral 1; y la adquisición de "despensa" (alimentos) correspondiente a los meses marzo y abril del año 2023, para ser distribuidos en los albergues estudiantiles de la UMSNH, en el área de Morelia y Uruapan, por 11,637.0 miles de pesos, adjudicado a la persona física 1, los cuales fueron financiados con recursos del U006. Se verificó que los proveedores no se encontraron en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se constató que los contratos se llevaron a cabo mediante el mismo proceso administrativo y se otorgaron mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública, la cual fue autorizada en el Acta de sesión del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la UMSNH número CAAS-UMSNH/OR-08/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, y del análisis de la misma se constató que en el acta se dejó asentado que la persona moral 1 y la persona física 1 cumplieron con los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo la acción en comento, como se acredita con el Dictamen Técnico de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Departamento de Asuntos Estudiantiles de la UMSNH; sin embargo, en dicho Dictamen Técnico, se determinó mediante una evaluación de tipo binario

que el proveedor adjudicado sería la persona moral 1, para la adquisición de productos alimenticios (despensa), material de limpieza (aseo) y material de papelería, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023; no obstante, dicha adquisición se adjudicó mediante los dos contratos mencionados anteriormente, uno por el periodo comprendido de enero y febrero a la persona moral 1, y el otro por el periodo comprendido de marzo y abril a la persona física 1, en incumplimiento del resultado de la evaluación realizada en el Dictamen Técnico de fecha 30 de marzo de 2023.

Asimismo, del análisis de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes, se identificó que la persona moral 1, proporcionó la mejor oferta respecto a los otros proveedores, y del cual resultó ganador tal y como lo describe Dictamen Técnico de fecha 30 de marzo de 2023, para la adquisición de productos alimenticios (despensa), material de limpieza (aseo) y material de papelería, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023; no obstante, dicha adquisición se fraccionó en los dos contratos en comento, uno a la persona moral 1 y otro a la persona física 1, sin contar con el documento que motive, justifique y fundamente la asignación del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004 a la persona física 1, y que además este no ofreció las mejores condiciones de oferta respecto de los otros proveedores participantes, como se muestra a continuación:

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Proveedor	Monto de Cotización por paquete	Fecha de cotización
Persona moral 1	3.7	21/03/2023
Persona moral 2	4.2	16/03/2023
Persona física 1	4.3	18/04/2023
Persona física 2	4.3	16/03/2023

FUENTE: Cotizaciones presentadas por la UMSNH.

NOTA: Respecto de la cotización presentada por la persona física 1, en el concepto denominado fécula de maíz, el proveedor cotizó la caja de 24 piezas, por lo que al monto cotizado únicamente se le resto dicho monto y se le sumo el monto proporcional a una pieza para estar en las mismas condiciones de comparación respecto las cotizaciones presentadas por los otros proveedores.

Como resultado de lo anterior y con el análisis de los precios unitarios de los productos contratados en el contrato número UMSNH/OR-08/2023-001 adjudicado a la persona moral 1, y a los precios unitarios contratados en el contrato número UMSNH/OR-08/2023-004 adjudicado a la persona física 1, se constató que las características y descripción de los productos contratados en ambos contratos fueron exactamente los mismos, únicamente cambiaron en cantidad, determinándose un sobreprecio en 48 productos por 1,505.1 miles

de pesos en el contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, adjudicado a la persona física 1, por lo que no se determinaron las mejores condiciones disponibles para la adquisición de los productos en cuanto a cantidad, calidad y precio, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los contratos en mención.

Finalmente, de la revisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT que presentó la persona física 1 a la UMSNH, para la formalización del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, fue presentada en sentido positivo con fecha de emisión del 6 de marzo de 2023, y de la validación del código QR (código de barras bidimensional), se determinó la autenticidad de éste; no obstante, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT que presentó la persona moral 1 a la UMSNH, para la formalización del contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, el documento indicaba el sentido positivo de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con fecha 26 de marzo de 2023, sin embargo, con la lectura del código QR, se constató que se emitió el 4 de abril de 2023, por lo que a efecto de corroborar lo antes señalado, mediante el oficio número DGAFGF/572/2024 de fecha 9 de octubre de 2024, se solicitó a la persona moral 1 la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, entregada a la UMSNH, para la formalización del contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, al cual dio respuesta mediante escrito sin número, recibido el 1 de noviembre de 2024, en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en el que envió copia certificada de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, y se corroboró mediante la lectura del código QR que se emitió el 4 de abril de 2023, misma que no corresponde a la fecha del documento proporcionado, por lo que no fue posible validar la autenticidad de éste, además de que fue emitido 4 días naturales después de la fecha de la formalización del contrato, en contravención de lo establecido en el acuerdo 1 del Acta de Sesión número CAAS-UMSNH/OR-08/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, firmada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMSNH, en la que se dejó asentado que los proveedores deberán de presentar, previo a la formalización del contrato, la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, por lo cual la persona moral 1 estaba imposibilitada para llevar a cabo su contratación.

Por lo anterior, se determinó que el procedimiento de excepción a la licitación pública en ambos contratos no se encontró debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que permitiera a la UMSNH obtener las mejores condiciones de contratación, toda vez que se contrató a la persona física 1 para la ejecución del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004 sin contar con la justificación, motivación y fundamentación de su contratación, y además éste no presentó los mejores precios respecto de las otras cotizaciones presentadas por los otros proveedores participantes, lo que generó un sobreprecio en algunos de los productos contratados; y respecto al contrato número UMSNH/OR-08/2023-001 adjudicado a la persona moral 1, la fecha de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presentado por el proveedor difiere con la fecha de emisión validada de la lectura del código QR de dicho documento, y el cual, fue emitida 4 días naturales posteriores a la fecha de la formalización del contrato, por lo que hace presumir la ejecución de acciones con el posible objeto de obtener una ventaja en el proceso de adjudicación, ya que dicho documento se

debió haber presentado previo a la formalización del contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 26, fracción III, 40, párrafos primero y segundo, 41, fracciones II y V, 42 y 51, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, fracción VI, 30, 71, fracciones III y IV, y 72, fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículos 1, inciso c), y 17, párrafo sexto; de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH, para el ejercicio fiscal 2023, artículos 28 y 60, fracción V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; y de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023, y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, reglas números 2.1.25, 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación justificativa y comprobatoria consistente en:

- Cotizaciones de la persona moral 1 y de la persona física 1.
- Escritos de diversos albergues en los que se solicitó el cambio de marcas de los productos suministrados por la persona moral 1.
- Contrato número UMSNH/OR-08/2023-001.
- Actas de sesión números CAAS-UMSNH/OR-06/2023, CAAS-UMSNH/EX-07/2023 y CAAS-UMSNH/OR-08/2023, de fechas 15, 17 y 31 de marzo de 2023, respectivamente, en las cuales se solicitó y autorizó la adquisición de las despensas mediante procedimiento de adjudicación directa.

La UMSNH justificó que la persona moral 1, solo podía proveer de los bienes cotizados por los meses de enero y febrero, debido a la disponibilidad limitada de productos por el precio ofertado. Ante esta situación, la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la UMSNH, inició negociaciones con los proveedores participantes, entre ellos, con la persona física 1, quien presentó cotizaciones de fechas 6 de marzo y 18 de abril de 2023. En estas cotizaciones, se observó una mejora en los precios unitarios de los productos ofertados.

Asimismo, la Universidad argumentó que la calidad de los productos entregados por la persona moral 1, denotaron una desacreditación por parte de los moradores de los albergues, quienes manifestaron que, aunque los productos cumplían técnicamente, su calidad era inferior. Por ello, al comparar las ofertas, se determinó que la persona física 1, ofrecía productos de calidad comercial similar a la de años anteriores, lo que satisfizo las expectativas de los moradores. Esto llevó a la formalización del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, de fecha 31 de marzo de 2023, con la persona física 1.

Sin embargo, no se presentó documentación formalizada por la persona moral 1 que acreditara su limitada disponibilidad de productos para enero y febrero, ni se presentó un acta de sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMSNH, que respaldara dicha justificación.

Respecto a las cotizaciones comparadas, específicamente la del 18 de abril de 2023, resulta materialmente imposible que esta haya sido considerada, ya que su fecha es posterior a la firma del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004. De igual manera, los escritos presentados por los albergues, en los que se solicita el cambio de marcas de los productos proporcionados por la persona moral 1, fueron sellados y firmados en distintos días del mes de abril del 2023, es decir, después de la formalización del contrato con la persona física 1. Por lo tanto, estos documentos no pudieron ser utilizados como justificación para el cambio de proveedor.

En consecuencia, se concluye que la documentación y justificaciones presentadas no sustentan, motivan, ni fundamentan la contratación de la persona física 1 para la ejecución del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, lo que contraviene el Dictamen Técnico de fecha 30 de marzo de 2023. En dicho dictamen, mediante una evaluación de tipo binario se determinó que el proveedor adjudicado sería la persona moral 1, para la adquisición de productos alimenticios (despensa), material de limpieza (aseo) y material de papelería, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023.

Adicionalmente, las justificaciones presentadas respecto al sobrecosto identificado en el contrato número UMSNH/OR-08/2023-004 adjudicado a la persona física 1, carecen de suficiencia, competencia y pertinencia. Esto se debe a que el análisis de comparación de precios se basó únicamente en las cotizaciones presentadas por la persona física 1, sin considerar los precios unitarios de los productos contratados en el contrato número UMSNH/OR-08/2023-001 adjudicado a la persona moral 1. Cabe destacar que las características y descripciones de los productos en ambos contratos fueron idénticas, variando únicamente en las cantidades.

Finalmente, con relación con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presentada por la persona moral 1, la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, indicó que, al no ser un ente fiscalizador, no validó el código QR incluido en el documento. No obstante, dicha área, dentro de sus atribuciones, debió verificar la autenticidad de los documentos proporcionados por los proveedores participantes para asegurar que no existieran impedimentos legales o administrativos que afectaran su contratación, con lo que no se solventa lo observado.

2023-5-06E00-23-1293-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BCI150903RD5, BRENZANTI COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A. DE C.V., toda vez

que no fue posible validar la autenticidad de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presentada por el proveedor, puesto que se comprobó que la fecha plasmada en el documento proporcionado no corresponde con la información contenida en la página a la que remite el QR (código de barras bidimensional), con domicilio fiscal en Río Amatlán Número 700, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-1-01101-23-1293-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a la persona física 1 para la ejecución del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004 de fecha 31 de marzo de 2023, sin contar con la justificación, motivación y fundamentación de su contratación, en incumplimiento del resultado de la evaluación realizada en el Dictamen Técnico de fecha 30 de marzo de 2023, y que además no presentó los mejores precios respecto de las cotizaciones presentadas por los otros proveedores concursantes, lo que generó un sobreprecio en algunos de los productos contratados; y también asignaron el contrato número UMSNH/OR-08/2023-001 de fecha 31 de marzo de 2023, a la persona moral 1, aun cuando esta presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con una fecha distinta a la emisión validada de la lectura del código QR de dicho documento, en la cual se corroboró que se emitió el 4 de abril de 2023, 4 días naturales después de la fecha de la formalización del contrato, lo que hace presumir la ejecución de acciones con el posible objeto de obtener una ventaja en el proceso de adjudicación, ya que dicho documento se debió haber presentado previo a la formalización del contrato, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, transparencia, eficiencia, eficacia y honradez en el uso de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 26, fracción III, 40, párrafos primero y segundo, 41, fracciones II y V, y 42; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, 30, 71, fracciones III y IV, y 72, fracción V; y del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículos 1, inciso c), y 17, párrafo sexto; de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH para el ejercicio fiscal 2023, artículos 28, y 60, fracción V.

2023-4-99016-23-1293-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,505,091.16 pesos (un millón quinientos cinco mil noventa y un pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por el sobreprecio en 48 productos en el contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo tercero.

10. Con la revisión del expediente unitario del contrato número UMSNH/OR-08/2023-001 de fecha 31 de marzo de 2023, se constató que éste fue formalizado por el personal facultado para tal efecto, en el cual se estableció que el precio sería fijo, no se pactaron anticipos y se contó con la fianza de cumplimiento a favor de la UMSNH, por 700.0 miles de pesos; sin embargo, se identificó que en el contrato no se desglosó el IVA de los productos contratados y no se tomó en cuenta que existieron productos exentos de dicho impuesto, lo que provocó que el monto de la fianza fuera del 9.0% en vez del 10.0% del monto total contratado, y por lo que respecta a la fecha de expedición de esta fue el 11 de julio de 2023, 102 días naturales posteriores a la firma del contrato, en contravención con lo establecido con la cláusula novena del mismo, que indica que la fianza se deberá de otorgar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de éste.

Por otra parte, se identificó que en la cláusula tercera del contrato en comento se dejó asentado que "LA UNIVERSIDAD" compra y el "PROVEEDOR" vende los siguientes bienes de conformidad con la propuesta económica de fecha 19 de junio de 2023; sin embargo, la fecha de la firma del contrato fue el 31 de marzo de 2023, por lo que es materialmente imposible haber contemplado una propuesta económica con una fecha posterior a la firma del contrato, y de la revisión al expediente unitario del contrato mencionado anteriormente, se constató que no hubo una propuesta económica, más bien hubo una cotización de fecha 21 de marzo de 2023; por lo que a efecto de corroborar lo antes señalado, se solicitó a la persona moral 1, información relacionada con el contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, mediante oficio número DGAFGF/295/2024 de fecha 16 de julio de 2024, y del cual dio respuesta mediante escrito sin número de fecha 31 de julio de 2024, en el que, entre otros, envió copia certificada de la cotización sin número de fecha 21 de marzo de 2023, corroborando así la fecha de la cotización que se encuentra en el expediente unitario de la adquisición, por lo que el documento y la fecha a la que se refiere la cláusula tercera del contrato, difiere con la documentación y la fecha de cotización que obra en el expediente unitario de la adquisición contratada y con la copia certificada enviada por el proveedor, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción V, XI, y 48, párrafo tercero; del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículos 14, fracción VI y 28; y del contrato UMSNH/OR-08/2023-001 de fecha 31 de marzo de 2023, cláusula novena.

2023-4-99016-23-1293-01-001 Recomendación

Para que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo implemente los mecanismos de control y supervisión, en donde se establezcan las áreas, funciones y responsables, a efecto de vigilar, supervisar e identificar que en el cuerpo de los contratos adjudicados se desglose específicamente el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto contratado, contemplando que algunos productos, materiales y servicios no generan IVA, para que los proveedores adjudicados proporcionen debidamente la fianza de cumplimiento por el 10.0% del monto contratado, con la finalidad de prevenir posibles faltas administrativas que impacten en la ejecución de los contratos conforme a la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-99016-23-1293-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, permitieron que el proveedor entregara la fianza de cumplimiento 102 días naturales después de la firma del contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, no obstante que tuvo que otorgarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de éste, de acuerdo con la normativa; asimismo, plasmaron datos incorrectos en la cláusula tercera del contrato respecto a la documentación y fecha de la cotización que obra en el expediente unitario de la adquisición contratada, y a la información proporcionada por el proveedor adjudicado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción V y XI, y 48, párrafo tercero; y del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículo 14 fracción VI; del contrato UMSNH/OR-08/2023-001, de fecha 31 de marzo de 2023, cláusula novena.

11. Con la revisión del expediente unitario del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, de fecha 31 de marzo de 2023, se constató que éste fue formalizado por el personal facultado para tal efecto, en el cual se estableció que el precio sería fijo, no se pactaron anticipos y se contó con la fianza de cumplimiento a favor de la UMSNH, por 1,163.7 miles de pesos, que correspondió al 10.0% del monto total contratado; sin embargo, la fecha de expedición de esta fue el 12 de julio de 2023, 103 días naturales posteriores a la firma del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula novena del mismo, que indica

que la fianza se deberá otorgar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de éste.

Asimismo, se identificó que en la cláusula tercera del contrato se dejó asentado que "LA UNIVERSIDAD" compra y el "PROVEEDOR" vende lo siguiente, de conformidad con los productos ofertados en cotización de fecha 6 de marzo de 2023 presentada al comité institucional de adquisiciones; no obstante, la cotización que se encuentra en el expediente unitario de dicha adquisición es de fecha 18 de abril de 2023, por lo que a efecto de corroborar lo antes señalado se solicitó a la persona física 1, información relacionada con el contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, mediante el oficio número DGAFGF/296/2024 de fecha 16 de julio de 2024, y del cual dio respuesta mediante escrito sin número de fecha 29 de julio de 2024, en el que, entre otros, envió cotización sin número de fecha 18 de abril de 2023, y se corroboró así la fecha de cotización que obra en el expediente unitario de la adquisición, por lo que el documento y la fecha a la que se refiere la cláusula tercera del contrato difiere con la documentación y la fecha de cotización que se encuentra en el expediente unitario de la adquisición contratada; aunado a lo anterior, la fecha de dicha cotización presenta una fecha posterior a la firma del contrato, por lo que es materialmente imposible haber contemplado dicha cotización con una fecha posterior a la firma del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción V, XI, y 48, párrafo tercero; del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículo 14, fracción VI; y del contrato UMSNH/OR-08/2023-004 de fecha 31 de marzo de 2023, cláusula novena.

2023-9-99016-23-1293-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, permitieron que el proveedor entregara la fianza de cumplimiento 103 días naturales después de la firma del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, no obstante que tuvo que otorgarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de éste, de acuerdo con la normativa; asimismo, plasmaron datos incorrectos en la cláusula tercera del contrato respecto a la documentación y fecha de la cotización que obra en el expediente unitario de la adquisición contratada, y a la información proporcionada por el proveedor adjudicado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones V y XI, y 48, párrafo tercero; y del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículo 14, fracción VI; del contrato UMSNH/OR-08/2023-004 de fecha 31 de marzo de 2023, cláusula novena.

12. Con la revisión del expediente unitario del contrato número UMSNH/LPN-A01/2023-001, para la adquisición de "despensa" (alimentos) correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, para ser distribuidos en los albergues estudiantiles de la UMSNH, en el área de Morelia y Uruapan, se constató que dicho contrato se adjudicó mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN), por 40,991.3 miles de pesos, financiados con recursos del U006, asimismo se verificó que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo al contrato referido, ni se determinó la aplicación de penas convencionales, y que el proveedor adjudicado no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública, y el mismo contó con la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, previo a la formalización del contrato.

13. Con la revisión del expediente unitario del contrato número UMSNH/LPN-A01/2023-001, de fecha 20 de junio de 2023, se constató que éste fue formalizado por el personal facultado para tal efecto, en el cual se estableció que el precio sería fijo, no se pactaron anticipos y se contó con la fianza de cumplimiento a favor de la UMSNH, por 4,099.1 miles de pesos, que correspondió al 10.0% del monto total contratado; sin embargo, se identificó que en la cláusula tercera del contrato se dejó asentado que "LA UNIVERSIDAD" compra y el "PROVEEDOR" vende lo siguiente, de conformidad con los productos ofertados en cotización de fecha 6 de marzo de 2023 presentada al comité institucional de adquisiciones, no obstante, la cotización que se encuentra en el expediente unitario de dicha adquisición es de fecha 18 de abril de 2023, por lo que a efecto de corroborar lo antes señalado se solicitó al proveedor adjudicado, información relacionada con el contrato número UMSNH/LPN-A01/2023-001, mediante oficio número DGAFGF/297/2024 de fecha 16 de julio de 2024, y del cual dio respuesta mediante escrito sin número de fecha 29 de julio de 2024, en el que, entre otros, envió cotización sin número de fecha 8 de mayo de 2023, por lo que el documento y la fecha a la que se refiere la cláusula tercera del contrato difiere con la fecha de cotización que obra en el expediente unitario de la adquisición contratada y con la cotización enviada por el proveedor, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción V; y del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículo 14, fracción VI.

2023-9-99016-23-1293-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, plasmaron datos incorrectos en la cláusula tercera del contrato número UMSNH/LPN-A01/2023-001, respecto a la documentación y fecha de la cotización que obra en el expediente unitario de la adquisición contratada, y a la información proporcionada por el proveedor adjudicado, en

incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción V; y del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículo 14, fracción VI.

14. Con la revisión de la entrega-recepción de los bienes correspondientes a los contratos números UMSNH/OR-08/2023-001, UMSNH/OR-08/2023-004 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, se constató lo siguiente:

- Del contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, la UMSNH presentó la evidencia de 70 formatos de entrega-recepción mensuales de las despensas entregadas por parte de la persona moral 1 a los 35 albergues estudiantiles de la UMSNH, correspondientes al periodo comprendido de enero y febrero de 2023; sin embargo, en 7 albergues estudiantiles se realizó la entrega parcial de las despensas o bien no se proporcionaron los productos conforme a las características solicitadas por 321.3 miles de pesos.
- Del contrato número UMSNH/OR-08/2023-004, la UMSNH presentó la evidencia de 140 formatos de entrega-recepción quincenales de las despensas entregadas por parte de la persona física 1 a los 35 albergues estudiantiles de la UMSNH, correspondientes al periodo comprendido de marzo y abril de 2023.
- Del contrato número UMSNH/LPN-A01/2023-001, la UMSNH presentó la evidencia de 560 formatos de entrega-recepción quincenales de las despensas entregadas por parte de la persona física 1 a los 35 albergues estudiantiles de la UMSNH, correspondientes al periodo comprendido de mayo a diciembre de 2023; sin embargo, en 5 albergues estudiantiles se realizó la entrega parcial de las despensas o bien no se entregaron los productos solicitados por 324.2 miles de pesos.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero; y de los contratos números UMSNH/OR-08/2023-001 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, de fechas 31 de marzo y 20 de junio de 2023, respectivamente, en sus cláusulas sextas.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria consiste en escrito debidamente firmado y sellado por el morador de un albergue, correspondiente al contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, con lo que se acredita la recepción de despensa por 170,947.24 pesos, quedando un monto pendiente por aclarar de 474,567.67 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-4-99016-23-1293-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 474,567.67 pesos (cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por la entrega parcial o bien por la entrega de productos con características distintas a las solicitadas en los contratos números UMSNH/OR-08/2023-001 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero; y de los contratos números UMSNH/OR-08/2023-001 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, de fechas 31 de marzo y 20 de junio de 2023, respectivamente, en sus cláusulas sextas.

15. Con la revisión del expediente unitario del contrato número UMSNH-BG-005-2023, para los Trabajos de impermeabilización y adicionales del edificio "S" Biblioteca General de la UMSNH, por 492.8 miles de pesos, de los cuales 2.1 miles de pesos correspondieron a la retención del 5 al millar, quedando un monto neto total pagado por 490.7 miles de pesos, financiados con recursos del U006, se constató que la UMSNH contó con la suficiencia presupuestal previo a la formalización del contrato, sin embargo, no se proporcionó el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con la misma de la UMSNH para el ejercicio 2023, que permitiera validar que dicha contratación se haya efectuado con base en un programa anual calendarizado debidamente identificado por contrato, obra o acción.

Asimismo, se verificó que el proveedor adjudicado no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública; además respecto de la opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentada por el contratista a la UMSNH, fue en sentido positivo con fecha 28 de abril de 2023 y de la lectura del código QR (código de barras bidimensional) de dicho documento, se constató que la fecha de emisión corresponde a la fecha del documento presentado, por lo que se determinó que la autenticidad de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales es congruente. Por otra parte, respecto del procedimiento de adjudicación, se constató que dicho contrato se adjudicó mediante procedimiento de Adjudicación Directa (AD), misma que estuvo debidamente fundada y motivada mediante Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 16 de mayo de 2023, la cual contó con convocatoria No. UMSNH/PROG2023/AD-002/2023, bases de participación, oficio de invitación al contratista para la ejecución de la obra, de fecha 26 de mayo de 2023; asimismo, se presentó notificación de fallo de la licitación de fecha 9 de junio de 2023; sin embargo, no se presentó el acta de junta de aclaraciones, ni el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas que conforme a la convocatoria y bases de participación se tuvieron que efectuar el 31 de mayo y 7 de junio de 2023, respectivamente.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la

documentación justificativa y comprobatoria consistente en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la UMSNH del ejercicio 2023; asimismo, se presentó el acta de la junta de aclaraciones, así como el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fechas 31 de mayo y 7 de junio de 2023, levantadas en los términos de la convocatoria respectiva, con lo que se solventa lo observado.

16. Con la revisión del expediente unitario del contrato número UMSNH-BG-005-2023, de fecha 13 de junio de 2023, se constató que éste fue formalizado por el personal facultado para tal efecto, en el cual se estableció que el precio sería fijo, y que el proveedor renunció a la recepción del pago a su favor por concepto de anticipo para la ejecución de los trabajos contratados en el presente contrato, asimismo, se contó con la fianza de cumplimiento a favor de la UMSNH, por 49.3 miles de pesos, que correspondió al 10.0% del monto total contratado.

De igual manera, se constató que no se realizaron convenios modificatorios al contrato en mención, y respecto de la entrega de los trabajos realizados, esta se validó mediante acta de entrega-recepción de la obra por parte del contratista el día 24 de julio de 2023 conforme los plazos establecidos; por otra parte, se constató que la estimación pagada para la ejecución de dicho contrato fue soportada con factura, números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

17. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo destinó 128,891.8 miles de pesos de las operaciones seleccionadas para su revisión correspondientes al pago de 183 trabajadores de la nómina estatal y federal de la Universidad del ejercicio 2023, de estos recursos, 110,477.8 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006 y 18,414.0 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales, de los cuales se realizó la revisión de los perfiles de puesto, grados académicos, experiencia laboral, licencias prejubilatorias, requisitos de contratación de acuerdo con los perfiles de puesto requeridos en el catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH; asimismo, de la consulta pública a la página de internet "<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>" del Registro Nacional de Profesionistas, se identificó que 60 trabajadores contaron con la documentación requerida para el proceso de contratación y cumplieron con los perfiles de puestos requeridos, o bien se les concedió licencia prejubilatoria antes o durante el ejercicio 2023, por 36,454.0 miles de pesos, de los cuales 31,102.9 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006, y 5,351.1 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales; sin embargo, se identificaron las siguientes inconsistencias:

En el caso de 10 docentes adscritos en las categorías PROF. E INVESTIG. TIT "A", PROF. E INVESTIG. TIT "B", PROF. E INVESTIG. TIT "C", PROF. E INVESTIG. TIT "C" 1/2 T, PROF. E INVESTIG. ASOC. "C", TECNICO ACADEMICO TIT "B", y TECNICO ACADEMICO TIT "B" 1/2 T, se proporcionaron licencias prejubilatorias llevadas a cabo en el ejercicio 2024; sin embargo, no se proporcionaron los Títulos y Cédulas Profesionales de Maestría o Doctorado emitidas por la SEP, con Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE), que permitiera corroborar el

cumplimiento del perfil de puesto solicitado en el ejercicio 2023, de acuerdo con el catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH, por 7,430.7 miles de pesos, de los cuales 6,343.1 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006, y 1,087.5 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales.

En el caso de 1 docente adscrito en la categoría PROF. E INVESTIG. TIT "C", no se proporcionó la documentación justificativa que permitiera corroborar el cumplimiento del perfil de puesto solicitado en el catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH, por 82.9 miles de pesos, mismos que fueron financiados con recursos del U006.

Con respecto a 4 docentes adscritos en las categorías PROF. E INVESTIG. ASOC. "B", TECNICO ACADEMICO TIT "A", TECNICO ACADEMICO TIT "B" y TECNICO ACADEMICO TIT "B" 1/2 T, acreditaron tener una especialidad; sin embargo, de acuerdo con el perfil requerido para el ejercicio de estas categorías es del grado de maestría, por 915.4 miles de pesos, de los cuales 761.5 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006, y 153.9 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales.

Para 8 docentes adscritos en las categorías PROF. E INVESTIG. TIT "A", PROF. E INVESTIG. TIT "B", PROF. E INVESTIG. TIT "C", PROF. E INVESTIG. TIT "A" 1/2 T, PROF. E INVESTIG. TIT "C" 1/2 T, PROF. E INVESTIG. ASOC. "C" y TECNICO ACADEMICO TIT "B", no se acreditó la experiencia académica requerida, por no contar con el grado de maestría o doctorado, respectivamente, por 4,738.0 miles de pesos, de los cuales 4,006.4 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006, y 731.6 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales.

De 1 docente adscrito en la categoría PROF. E INVESTIG. TIT "C", se presentó la cédula profesional que acredita su grado de doctor; sin embargo, esta fue expedida el 30 de enero de 2024, por lo que en el ejercicio 2023, objeto de la presente auditoría, no se acreditó el grado académico requerido para ejercer dicho puesto por 897.0 miles de pesos, de los cuales 767.3 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006, y 129.7 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales.

De 2 docentes con estudios realizados en el extranjero de nivel maestría y doctorado adscritos en las categorías PROF. E INVESTIG. ASOC "C" y PROF. E INVESTIG. TIT "C", se presentó la cédula y la revalidación correspondiente, expedidas en el ejercicio 2024, por lo que en el ejercicio 2023, objeto de la presente auditoría, no se acreditó el grado académico requerido para ejercer dichos puestos por 1,295.9 miles de pesos, de los cuales 1,110.5 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006, y 185.4 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales.

De 97 docentes con estudios realizados en el extranjero de nivel maestría o doctorado adscritos en las categorías PROF. E INVESTIG. ASOC. "A", PROF. E INVESTIG. ASOC. "B", PROF. E INVESTIG. ASOC. "C", PROF. E INVESTIG. TIT "A", PROF. E INVESTIG. TIT "B", PROF. E INVESTIG. TIT "C", PROF. E INVESTIG. TIT "B" 1/2 T, PROF. E INVESTIG. ASOC. "C" 1/2 T y

TECNICO ACADEMICO TIT "B", se constató que no se presentaron las revalidaciones correspondientes ante la SEP, que permitieran acreditar sus estudios en territorio nacional, y de los cuales, en el ejercicio 2023, se pagó un monto por 77,077.9 miles de pesos, de los cuales 66,303.2 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006, y 10,774.7 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones XII, XVIII, XIX, XX y XXVI, 12, 16 y 19; del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 25, 26, 43, 44 y 45; de la Ley General de Educación, artículo 144; del Reglamento General del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, artículos 22 y 24; y del Catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH, en las claves de categorías 1401, 1402, 1403, 1501, 1502, 1503, 1601, 1602, 1723, 1731, 1732, 1733 y 1752.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria como se muestra a continuación:

- Para los 10 docentes con licencias prejubilatorias, se proporcionaron títulos, cédulas, licencias prejubilatorias, dictámenes técnicos de equivalencias de estudios en el extranjero y revalidaciones de estudios realizados en el extranjero, con los que se acreditó el cumplimiento del perfil de puesto de 1 docente por 622,830.85 pesos, respecto de los otros 9 docentes observados no se acreditó el cumplimiento del perfil de puesto solicitado, toda vez que, la documentación presentada fue emitida en el 2024 y no en 2023 (periodo de revisión), quedando un monto pendiente por aclarar de 6,807,827.79 pesos, de los cuales 5,805,698.79 pesos, fueron financiados con recursos del U006, y 1,002,129.00 pesos, con recursos de las Participaciones Federales, con lo que se solventa parcialmente lo observado.
- Para 1 docente sin documentación inicial, se proporcionó constancia de nombramiento y jubilación, con la que se acreditó las diferencias determinadas por 82,868.41 pesos, con lo que se solventa lo observado.
- Para 4 docentes con especialidad, se proporcionaron títulos, cédulas y documentación que acreditaron la especialidad de dichos docentes, sin embargo, de acuerdo con el catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH, no se cumplió con el perfil de maestría requerido, quedando un monto pendiente por aclarar de 915,438.33 pesos, de los cuales 761,513.76 pesos, fueron financiados con recursos del U006, y 153,924.57 pesos, con recursos de las Participaciones Federales.
- Para 8 docentes sin experiencia académica requerida consistente en grado de maestría o doctorado, respectivamente, se proporcionaron títulos, cédulas,

constancias de seminarios y revalidaciones de estudios realizados en el extranjero, con los que se acreditó el perfil de puesto de 2 docentes por 768,566.02 pesos, sin embargo, de los 6 docentes restantes, no se acreditó el cumplimiento del perfil de puesto solicitado ya que las revalidaciones presentadas fueron emitidas en 2024 y no en 2023 (periodo de revisión), o solo se acreditó la licenciatura, quedando un monto pendiente por aclarar de 3,969,461.61 pesos, de los cuales 3,375,955.81 pesos, fueron financiados con recursos del U006, y 593,505.80 pesos, con recursos de las Participaciones Federales, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

- Para 1 docente con cédula de doctorado expedida en 2024, se proporcionaron títulos y cédulas de licenciatura, maestría y doctorado, sin embargo, la cédula de doctorado presentada fue emitida en 2024 y no en 2023 (periodo de revisión), quedando un monto pendiente por aclarar de 896,977.67 pesos, de los cuales 767,321.31 pesos, fueron financiados con recursos del U006, y 129,656.36 pesos, con recursos de las Participaciones Federales.
- Para 2 docentes con revalidaciones expedidas en 2024, se proporcionaron cédulas, títulos y revalidaciones de estudios en el extranjero, sin embargo, las cédulas y revalidaciones presentadas fueron emitidas en 2024, y no en 2023 (periodo de revisión), quedando un monto pendiente por aclarar de 1,295,931.12 pesos, de los cuales 1,110,485.76 pesos, fueron financiados con recursos del U006, y 185,445.36 pesos, con recursos de las Participaciones Federales.
- Para 97 docentes sin revalidaciones ante la SEP, se aportaron títulos, cédulas, dictámenes técnicos de equivalencias, actas de defunción y revalidaciones de estudios realizados en el extranjero, con los que se acreditó el perfil de puesto de 7 docentes por 4,717,884.88 pesos, sin embargo, de los 90 docentes restantes, no se acreditó el cumplimiento del perfil de puesto solicitado ya que no se presentaron revalidaciones o estas fueron emitidas en 2024, y no en 2023 (periodo de revisión) quedando un monto pendiente por aclarar de 72,360,004.85 pesos, de los cuales 62,244,113.34 pesos, fueron financiados con recursos del U006, y 10,115,891.51 pesos, con recursos de las Participaciones Federales, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-4-99016-23-1293-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 74,065,088.77 pesos (setenta y cuatro millones sesenta y cinco mil ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por haber realizado pagos de nómina del ejercicio fiscal 2023 con recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006), sin que los trabajadores cumplieran con el perfil del puesto o con los requisitos de contratación y, en el caso de los trabajadores que realizaron sus estudios en el extranjero, no legalizaron (apostillados, traducidos y revalidados) sus títulos profesionales en territorio nacional, en incumplimiento de la Ley

General de Educación, artículo 144; y de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones XII, XVIII, XIX, XX y XXVI, 12, 16 y 19; del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo artículos 25, 26, 43, 44 y 45; del Reglamento General del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, artículos 22 y 24; del Catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH, en las claves de categorías 1401, 1402, 1403, 1501, 1502, 1503, 1601, 1602, 1723, 1731, 1732, 1733 y 1752.

2023-4-99016-23-1293-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 12,180,552.60 pesos (doce millones ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por haber realizado pagos de nómina del ejercicio fiscal 2023, sin que los trabajadores cumplieran con el perfil del puesto o con los requisitos de contratación y, en el caso de los trabajadores que realizaron sus estudios en el extranjero, no legalizaron (apostillados, traducidos y revalidados) sus títulos profesionales en territorio nacional, en incumplimiento de la Ley General de Educación, artículo 144; y de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones XII, XVIII, XIX, XX y XXVI, 12, 16 y 19; del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo artículos 25, 26, 43, 44 y 45; del Reglamento General del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, artículos 22 y 24; del Catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH, en las claves de categorías 1401, 1402, 1403, 1501, 1502, 1503, 1601, 1602, 1723, 1731, 1732, 1733 y 1752.

18. Con la revisión de la base de datos de las nóminas quincenales del ejercicio fiscal 2023, de las operaciones seleccionadas para su revisión correspondientes a 10 trabajadores pertenecientes a la UMSNH por 2,985.4 miles de pesos, de los cuales 1,527.8 miles de pesos fueron financiados con recursos del U006, y 1,457.6 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales, con la finalidad de verificar su existencia, el día 26 de agosto de 2024, se llevó a cabo la verificación física de los trabajadores en las instalaciones de la UMSNH, en donde se constató que, de los 10 trabajadores seleccionados, 6 se acreditaron como trabajadores activos de la UMSNH, presentando su identificación INE y la Clave Única de Registro de Población (CURP), 2 de los trabajadores son personal jubilado; asimismo, de 1 trabajador se presentó acta de defunción de fecha 9 de mayo de 2023, y con respecto a 1 trabajador, el mismo fue contratado por la prestación de servicios profesionales, por lo que no formó parte del personal nominal, y el pago a la misma, fue financiada con recursos propios de la UMSNH, como quedó asentado en el AAC 003/CP2023, de fecha 2 de septiembre de 2024.

19. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realizó descuentos a los trabajadores que forman parte de las nóminas pagadas con recursos del gasto federalizado de la cuenta pública 2023, que fueron timbradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con clave 004 (otros descuentos) y correspondieron a las claves internas de

la UMSNH con números D069, D070, D083, D094 y D0CU; asimismo, de la validación y justificación de dichos descuentos, la UMSNH proporcionó información consistente en convenios, contratos y manuales, entre otros, que acreditaron la procedencia de estos descuentos y que corresponden a los siguientes conceptos:

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (UMSNH)
DESCUENTOS CON CLAVE 004 A TRABAJADORES
CUENTA PÚBLICA 2023

Tipo de Movimiento	Clave en CFDI	Clave Interna de la UMSNH	Descripción
Deducción	004	D069	Desccto. Mantmto. Crunvaq.
Deducción	004	D070	Seguro Voluntario SPUM.
Deducción	004	D083	Préstamos Sindical SPUM.
Deducción	004	D094	Préstamo Fondo de Retiro SPUM.
Deducción	004	D0CU	Caja de Ahorro de Trab. Universitarios

FUENTE: Archivos XML, CFDI, Base de datos de las nóminas pagadas con recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, contrato colectivo del Sindicato de Profesores de la UMSNH (SPUM) del ejercicio 2023, y Contrato Colectivo de Trabajo SUEUM-UMSNH-2023, de la UMSNH.

20. Con la revisión de las nóminas ordinarias de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo pagadas con recurso del U006 y de las Participaciones Federales, respectivamente, de la solicitud de información a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), y de la información proporcionada por ésta, mediante oficio número DRCUP/941/328/2024 de fecha 18 de julio de 2024, se verificó de las operaciones seleccionadas para su revisión el estatus de 10 trabajadores, de donde se constató que de 7 trabajadores que RENAPO reportó como baja, 4 se encontraron activos, 2 eran personal jubilado y de un trabajador se presentó acta de defunción de fecha 9 de mayo de 2023, como se describe en el resultado número 18 del presente informe; asimismo, de la solicitud de información a la Dirección General de Información de Salud (DGIS), al que dio respuesta mediante el oficio número DGIS-0536-2024 de fecha 3 de junio de 2024, se constató que, de las operaciones seleccionadas para su verificación, no se encontraron dentro del listado de defunciones que la DGIS proporcionó.

21. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de trece cuentas, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de las cuales, diez correspondieron a las cuentas bancarias de la UMSNH, aperturadas para la recepción de los recursos del U006 y de las Participaciones Federales, ambas de la Cuenta Pública 2023, proporcionadas a través del oficio número 214-3/CVY-15175954/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, por el periodo comprendido del 1 de enero 2023 al 29 de febrero de 2024; y tres cuentas bancarias, proporcionadas a través de los oficios números 214-3/MGD-15189898/2024, 214-3/AGY-15192132/2024, y 214-3/AGY-15209750/2024, de fechas 26 de julio, 13 de agosto, y 8 de noviembre, todos de 2024, respectivamente; de los periodos comprendidos del 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2024, de los proveedores que celebraron los contratos números UMSNH/OR-08/2023-001, UMSNH/OR-08/2023-004, ambos de fecha 31 de marzo de 2023,

UMSNH/LPN-A01/2023-001 de fecha 20 de junio de 2023, y erogaciones diversas realizadas con la Universidad, de las que se corroboraron las transferencias realizadas por la UMSNH por el pago de los objetos de los contratos mencionados anteriormente y el pago de las erogaciones contratadas, respectivamente; asimismo, de la información solicitada al Servicio de Administración Tributaria (SAT), y de la información que proporcionó esta mediante oficios 103-06-2024-188, 103-06-2024-189 y 103-06-2024-236 de fechas 25 de abril y 20 de mayo todos de 2024, respectivamente, en los cuales remitió información consistente en Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) y Declaraciones Provisionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y del período de enero a marzo de 2024, así como relación de domicilios fiscales de los contribuyentes, se constató que no se realizaron pagos entre los proveedores que participaron en los procedimientos de adjudicación, ni se identificaron vínculos entre los diferentes proveedores participantes; además, se proporcionó base de datos de las Constancias de Situación Fiscal, constatándose que sus actividades fiscales preponderantes corresponden con los objetos de los contratos; así como, las Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, mismas que se encontraron en sentido positivo.

22. La Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus facultades y con apego a la normativa aplicable, solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), información consistente en las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) relacionados con los proveedores de los contratos números UMSNH/OR-08/2023-001, UMSNH/OR-08/2023-004 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, respectivamente. En respuesta, el SAT remitió el oficio número 103-06-2024-236, de fecha 20 de mayo de 2024, en el cual se proporcionaron las DIOT relacionadas con dichos proveedores.

Al respecto, se constató que la persona moral 1 del contrato número UMSNH/OR-08/2023-001 presentó declaraciones sin información de sus operaciones realizadas con terceros; sin embargo, del análisis de la información proporcionada por ésta mediante escrito sin número de fecha 31 de julio de 2024, se identificó el pago de diversas facturas a terceros, las cuales no fueron declaradas.

Asimismo, por lo que respecta a la persona física 1 de los contratos números UMSNH/OR-08/2023-004 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, se constató que dicho proveedor presentó dos declaraciones mensuales correspondientes al año 2023; sin embargo, de la verificación de la congruencia entre los Registros Federales de Contribuyentes (RFC) de las facturas pagadas por el proveedor, proporcionadas por este mediante dos escritos, ambos de fecha 29 de julio de 2024, y los RFC incluidos en la Declaración de Operaciones con Terceros Institucionales (DIOT), se identificaron incongruencias entre los RFC reportadas en la DIOT con respecto a los RFC presentados en las facturas.

Lo anterior en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción A, 29, 29-A, 30, 31 y 32; y de la Ley del IVA, artículo 32, fracción VIII.

2023-5-06E00-23-1293-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral, BCI150903RD5, BRENZANTI COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Río Amatlán Número 700, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán; y a 1 persona física, con domicilio fiscal en Calle Naranja No. 1-8, Central de Abastos, Código Postal 58218, Morelia, Michoacán, por las incongruencias presentadas por dichos proveedores, entre los RFC reportadas en sus facturas y los registrados en las DIOT, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

23. La Auditoría Superior de la Federación (ASF), en el ejercicio de sus facultades y con apego a la normativa aplicable, solicitó información diversa a los proveedores adjudicados de los contratos financiados con recursos del U006 para el ejercicio fiscal 2023, de las operaciones seleccionadas, con el objetivo de verificar y compulsar la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada; derivado de lo anterior se verificó lo siguiente:

a. Se solicitó información relacionada con el contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, a la persona moral 1, mediante oficios números DGAFGF/295/2023 y DGAFGF/572/2024, de fechas 16 de julio y 9 de octubre, respectivamente, ambos de 2024. Al respecto, el proveedor remitió la información solicitada debidamente certificada mediante dos escritos sin números de fechas 31 de julio y 1 de noviembre, ambos de 2024, respectivamente, en la proporcionó actas constitutivas, poderes notariales, contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) generados a favor de la UMSNH, documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos y entregables; sin embargo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, con la lectura del código QR (código de barras bidimensional) de dicho documento, se constató que este se emitió el 4 de abril de 2023, mismo que no corresponde a la fecha del documento proporcionado, por lo que no fue posible validar la autenticidad de éste, lo cual que se referencia al resultado número 9 del presente informe, a fin de no duplicar la observación; asimismo, se identificó que el proveedor no atendió los requerimientos correspondientes a la evidencia de que el personal contó con la capacidad técnica, así como información comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos en los que incurrió para el cumplimiento del objeto del contrato; por lo que, le fue notificado el oficio reiterativo número DAFGF“A"/142/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, en el domicilio fiscal del proveedor, a fin de que este proporcionará la documentación faltante para el cumplimiento del objeto del contrato número UMSNH/OR-08/2023-001.

b. Se solicitó a la persona física 1, información relacionada con los contratos números UMSNH/OR-08/2023-004 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, mediante los oficios números DGAFGF/296/2024 y DGAFGF/297/2024, ambos de fecha 16 de julio de 2024. Al respecto, el proveedor remitió información en copia simple mediante dos escritos, ambos de fecha 29 de julio de 2024, en los que puso a disposición de la ASF la información solicitada, por lo que el personal auditor se presentó el día 29 de agosto de 2024 en el domicilio señalado por el

proveedor, mismo que proporcionó la documentación solicitada en original para su cotejo por personal de la ASF. Durante la visita de certificación, el proveedor proporcionó constancias de situación fiscal, identificación oficial, contratos números UMSNH/OR-08/2023-004 y UMSNH/LPN-A01/2023-001, declaración anual del proveedor del ejercicio fiscal 2023, evidencia de la capacidad técnica, licencia relacionada con el objeto del contrato, garantía de cumplimiento, documentación justificativa de la experiencia relacionada con la administración y distribución de alimentos, y estados de cuenta bancarios.

c. Se solicitó al proveedor adjudicado información relacionada con las erogaciones realizadas a la UMSNH durante el ejercicio 2023, mediante oficio número DGAFGF/571/2024 de fecha 9 de octubre de 2024. Al respecto, el proveedor remitió la información solicitada mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2024, consistente en constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) generados a favor de la UMSNH, entregables, declaración anual, así como información comprobatoria y justificativa de la totalidad de los gastos incurridos para el cumplimiento de los servicios realizados a la UMSNH.

La persona moral 1, en el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria con la que aclara y justifica la totalidad de los gastos incurridos en la prestación del servicio, y que el personal contó con la capacidad técnica para el cumplimiento del objeto del contrato número UMSNH/OR-08/2023-001, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 88,624,589.90 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, seleccionadas para fiscalización por un monto de 194,556.2 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron en 174,684.7 miles pesos con recursos del U006 y 19,871.5 miles de pesos con Participaciones Federales. Se revisaron 3 contratos de adquisiciones, 1 contrato de servicios relacionados con la obra pública, 165 erogaciones, y la nómina.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento General del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, Catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH, Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023, y el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 2 de enero de 2023, ya que se observó que

se realizaron pagos sin la justificación de las erogaciones realizadas, pagos de productos a sobreprecio, así como, pagos de nómina del ejercicio fiscal 2023 con recursos federales, sin que los trabajadores cumplieran con el perfil del puesto autorizado, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un monto de 88,624.6 miles de pesos, lo que representó el 45.6% de las operaciones seleccionadas; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se ajustó a la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, erogaciones, así como de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Mariana Peña Juárez

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número AP-3/2025, de fecha 10 de enero de 2025, que se anexan a este informe; al respecto, la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17 y 22 del presente del informe, se consideran como no atendidos.

1509 *Hoja 1 de 12*

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 13 ENE. 2025
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO *10:30*

TESORERÍA
 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMES
 No. Oficio: AP-3/2025

Morelia, Michoacán, a 10 de enero de 2025.

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
 AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 PRESENTE.

RECIBIDO
 10 ENE 2025
 OFICINA DE PARTES
 EDIFICIO COYOACÁN *24/1/25*

Con fundamento en los artículos 9, 57 y 60, fracciones I, II y VII, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; en mi carácter de enlace designado dentro de la auditoría 1293 denominada "Contratos y Convenios Suscritos por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; así como, erogaciones financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales", y a efecto de otorgar atención a los resultados finales y observaciones preliminares notificadas mediante oficio DGAFGF/644/2024, el día 06 de diciembre de 2024, y cuya lectura formal se dio el 20 de diciembre, me permito remitir medio magnético USB debidamente certificado que contiene la información justificativa y comprobatoria para solventar las observaciones que se enlistan a continuación:

Registro e Información Financiera

Resultado número 8.

1. Respecto del pago de 29 erogaciones realizadas por \$427,297.19 (Cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.), es importante precisar que dichas erogaciones se encuentran justificadas en las necesidades operativas de las unidades responsables que tramitaron la compra, las cuales cuentan con un presupuesto autorizado por el Consejo Universitario y los montos de compra están

Página 1 de 13 *13*

#HumanistaPorSiempre



presentó acta de junta de aclaraciones que conforme a la convocatoria y bases de participación se tuvieron que efectuar el miércoles 31 de mayo de 2023, de igual manera no se presentó el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas que conforme a la convocatoria y bases de participación se tuvieron que efectuar el miércoles 07 de junio de 2023." (Sic).

Se adjuntan las actas de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2023, así como de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de data 07 de junio de 2023, levantadas en los términos de la convocatoria respectiva.

Resultado número 25.

Se adjunta el oficio DP-0025/2025, emitido por el Director de Personal de la Universidad, que contiene las aclaraciones pertinentes, así como los anexos y documentación soporte proporcionados por dicha área, en relación con dicho resultado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTOPHER MARTIN ZÁRATE ARÉVAO
JEFE DE DEPARTAMENTO Y ENLACE DE AUDITORÍA



c.c.p. Dra. Yarabí Ávila González, Rectora de la UMSNH.- Para su conocimiento.
c.c.p. C.P. Enrique Eduardo Román García, Tesorero de la UMSNH.- Mismo fin.
C.c.p. Minutario/Archivo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Ministración y Recepción de los Recursos
3. Registro e Información Financiera
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas
7. Obra pública y Servicios Relacionados con la Misma
8. Servicios Personales
9. Solicitudes a Terceros Institucionales
10. Solicitudes a Terceros Institucionales, Solicitud a Terceros Proveedores y Contratistas
11. Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

1. Control Interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencia a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas o de participaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2023.

2. Ministración y Recepción de los Recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del gasto federalizado y de las participaciones federales desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas de auditoría se realizó conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, que el ente fiscalizado recibió los recursos en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

3. Registro e Información Financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron las operaciones seleccionadas de

auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

Validar que las erogaciones seleccionadas realizadas por el ente fiscalizado con recursos del gasto federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, cuenten con el respaldo documental del gasto realizado y que cumpla con los requisitos fiscales; que la evidencia de los bienes adquiridos, acrediten la existencia física y operación de estos bienes y en el caso de servicios prestados constatar la existencia de los entregables; para los casos que no estén amparadas con un contrato o convenio, verificar que no se hayan fraccionado a fin de realizar dichas operaciones de manera discrecional, exceptuándolos de un proceso de adjudicación de acuerdo a la normativa.

4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que las operaciones seleccionadas financiadas con recursos del gasto federalizado y de las participaciones federales corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

5.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados, realizados por la entidad fiscalizada, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí o con los servidores adscritos al ente fiscalizado.

Verificar que las adquisiciones seleccionadas, realizadas por la entidad fiscalizada estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, que los bienes y servicios adquiridos se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados, realizados por la entidad fiscalizada, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el en el

padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí o con los servidores adscritos al ente fiscalizado.

Verificar que las adquisiciones seleccionadas, realizadas por la entidad fiscalizada estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, que los bienes y servicios adquiridos se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Además, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

7.- Obra pública y Servicios Relacionados con la Misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la entidad fiscalizada, se identifiquen los proyectos de infraestructura y obra pública seleccionados, que éstos hayan sido debidamente autorizados, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí o con los servidores adscritos al ente fiscalizado.

Comprobar que las obras y/o servicios relacionados con la misma seleccionadas para su revisión estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa, o que los servicios relacionados con la misma, se realizaron conforme a lo establecido en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados, y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Verificar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico financiero, y contaron con su documentación soporte.

8.- Servicios Personales

Verificar de las operaciones seleccionadas de auditoría, que los pagos realizados a personal con recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales corresponden a

los perfiles de puestos para los que fueron contratados; asimismo, validar que cumplan con los grados académicos requeridos para el desempeño de sus funciones en apego a su normatividad interna.

Verificar con las CURP del personal asalariado y asimilado a salarios, de las operaciones seleccionadas para su revisión, pagado por la entidad fiscalizada con recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, que estos se encuentren con estatus de "activo" ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) y la Secretaría de Salud; o en su caso, la fecha de baja del trabajador ante dicho instituto sea posterior a su último pago recibido.

Verificar que los conceptos de percepciones, deducciones y/o descuentos con clave 004 (otros descuentos) realizados a los trabajadores en las nóminas pagadas por la universidad, de las operaciones seleccionadas para su revisión, estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte; asimismo, constatar que estuvieron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable.

9. Solicitudes a Terceros Institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales por la entidad fiscalizada, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) y a la Dirección General de Información de Salud (DGIS), para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

10. Solicitudes a Terceros Institucionales, Solicitud a Terceros Proveedores y Contratistas

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales por la entidad fiscalizada, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

11. Solicitudes a Terceros Proveedores y Contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

Áreas Revisadas

Tesorería, Dirección de Contabilidad, Dirección de Personal, Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario, Coordinación General de Posgrado, todos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19 fracciones II y IV, 33, 34, 36, 42 y 70 fracciones I, II y III.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, 26 fracción III, 40 párrafo primero y segundo, 41, 42, 45, fracción V y XI, 48, párrafo tercero, 50, fracción II, 51, párrafo tercero, y 55, párrafo primero.
4. Ley General de Educación: artículo 144.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57 y 58.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 28 fracción A, 29, 29-A, 30, 31, 32 y 32-D.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 29, fracción VI, 30, 71 fracción III y IV, 72 fracción V, y 88 fracción I.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH, para el ejercicio fiscal 2023, artículos 27, fracción III, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 60 fracción I y V; del

Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 2 de enero de 2023, cláusulas cuarta y quinta, inciso c); de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023, y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, reglas números 2.1.25, 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38; del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, artículos 1, inciso c), 14, fracción VI, 17, párrafo sexto y 28; del contrato UMSNH/OR-08/2023-001 de fecha 31 de marzo de 2023, cláusulas sexta y novena; del contrato UMSNH/OR-08/2023-004 de fecha 31 de marzo de 2023, cláusula novena; del contrato número UMSNH/LPN-A01/2023-001 de fecha 20 de junio de 2023, cláusula sexta; de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo artículos 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones XII, XVIII, XIX, XX, XXVI, 12, 16 y 19; del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo artículos 25, 26, 43, 44 y 45; del Reglamento General del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo artículos 22 y 24; del Catálogo de puestos del personal administrativo, docente y de confianza de la UMSNH, en las claves de categorías 1401, 1402, 1403, 1501, 1502, 1503, 1601, 1602, 1723, 1731, 1732, 1733 y 1752; de la Ley del IVA, artículo 32, fracción VIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.